



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N.º 120 - 2018-FONDEPES/OGA

Lima, 10 de agosto de 2018.

VISTOS: la Orden de Servicio n.º 0001509 de fecha 12 de octubre de 2016, la solicitud de pago s/n de Delphos Quality Ingenieros S.A.C. de fecha 12 de enero de 2018, la Conformidad de Gasto de fecha 29 de enero de 2018, la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002409 de fecha 1 de agosto de 2018, el Informe n.º 209-2018-Fondepes/OGA/ALOG de fecha 6 de agosto de 2018, y el Informe n.º 595-2018-Fondepes/OGAJ de fecha 9 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57º del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 12 de octubre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) emitió la Orden de Servicio n.º 0001509 a favor de la empresa Delphos Quality Ingenieros S.A.C. (la empresa) para la prestación del "Servicio de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Supe, distrito de Puerto de Supe, provincia de Barranca, región Lima", por un monto total de S/ 23 600.00 (veintitrés mil seiscientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 12 de enero de 2018, mediante carta s/n, la empresa solicitó al Fondepes la cancelación correspondiente a la segunda armada equivalente al 30% del total de la Orden de Servicio n.º 0001509;

Que, con fecha 29 de enero de 2018, mediante documento denominado "Conformidad de Gasto", el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa) otorgó conformidad para realizar el pago, por el monto de S/ 7 080,00 (siete mil ochenta con 00/100 Soles) a favor de la empresa, por la "Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental - Semidetallado (EIA-sd) para el DPA Supe", según Informe n.º 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP-rs;

Que, con fecha 1 de agosto de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió a la Oficina General de Administración el Cargo n.º 00374-2018-FONDEPES/OGPP, conteniendo la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002409 por el monto de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 Soles), que permite financiar el pago de la obligación contraída;

Que, con fecha 7 de agosto de 2018, mediante Informe n.º 209-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, el Coordinador del Área de Logística concluyó que "estima procedente el reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado a favor de la empresa por el monto de S/ 7 080,00 (siete mil ochenta con 00/100 Soles), siendo viable reconocer el adeudo mediante el acto administrativo correspondiente";



Que, con fecha 7 de agosto de 2018, mediante Memorando n.º 868-2018-FONDEPES/OGA, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del reconocimiento y abono de crédito interno a favor de la empresa por la suma de S/ 1 980,00 (mil novecientos ochenta con 00/100 Soles);

Que, con fecha 9 de agosto de 2018, mediante Informe n.º 595-2018-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que "respecto de los hechos descritos advertimos que existe marco jurídico que permitiría al Fondepes considerar viable el pago de la suma ascendente a S/ 7 080,00 (siete mil ochenta con 00/100 Soles) a favor la empresa Delphos Quality Ingenieros S.A.C., correspondiente a la segunda armada de la Orden de Servicio n.º 0001509, emitida para la prestación del «Servicio de elaboración del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Supe, distrito de Puerto de Supe, provincia de Barranca, región Lima». De considerar pertinente el reconocimiento de pago materia de análisis, conforme a sus competencias, vuestro despacho podrá emitir el acto de administración interna correspondiente".

Que, el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S. n.º 017-84-PCM, señala lo siguiente:

«Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.»

Que, asimismo, en el mencionado dispositivo legal, se establece el procedimiento a seguir ante un requerimiento de pago, señalándose lo siguiente:

«Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.»

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente».

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que la deuda haya sido exigida por el acreedor con la documentación que sustente la obligación de pago por parte del deudor, (v) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación y vi) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo señala que «la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el vice-ministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa»;

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda y abono de crédito interno y devengado a favor de la empresa Delphos Quality Ingenieros S.A.C., correspondiente a la segunda armada de la Orden de Servicio n.º 0001509 por el monto de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 Soles) a efectos que pueda ser cancelada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018; sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar de quienes incumplieron la normativa de contrataciones del Estado;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N.º 120 - 2018-FONDEPES/OGA

Lima, 10 de agosto de 2018.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y,

Con el visado del Coordinador (e) de Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor del **DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C.**, por la prestación del "Servicio de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Supe, distrito de Puerto de Supe, provincia de Barranca, región Lima" ascendente a la suma de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 Soles) correspondiente a la segunda armada (30%) de la Orden de Servicio n.º 0001509, emitida con fecha 12 de octubre de 2016, en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el registro de las fases de compromiso, devengado y girado.

Artículo 3º.- Disponer que a través del Área de Logística se remita copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Fondepes, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto a los hechos y actuaciones que originaron la presente resolución.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- Encargar al Área de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN